



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de Junio

del 2019

Visto, el Expediente N°19-INR-005373-001, que contiene el Informe N° 320-2019-DIDRILM/INR de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares, Memorando N° 423-2019-DEIDRIFMOT/INR de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y el Informe Técnico N° 010-2019-EO-OEPE/INR del Jefe de Equipo de Organización y el Proveído N° 067-2019-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 7° Régimen de los actos de administración interna, los cuales se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, con la finalidad de proporcionar información a los usuarios del Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares (DIDRILM) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; acerca de las normas de ingreso, estancia y egreso, así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del servicio, la Jefatura del referido departamento ha elaborado el Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, el cual es derivado a la Oficina competente para el trámite correspondiente;

Que, mediante documentos del visto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conforme a sus atribuciones, emite opinión técnica favorable al Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, aprobando el referido reglamento interno;

Contando con la visación de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, que en anexo a folio Dieciocho (18) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares, velar por el cumplimiento y difusión del presente Reglamento aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

LPV/HJMS/YRSD

Distribución:
Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina OE/IDE
Oficina de Estadística e Informática
Oficina de Asesoría Jurídica
Responsable de la Pag. Web

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

CONTROL DE DOCUMENTO

ROL	ÓRGANO	FECHA	V°B°
Elaborado por	DIDRILM	14/05/19	
Visado por	DEIDRIFMOT		
Revisado por	Oficina de Planeamiento Estratégico.		
	Oficina de Asesoría Jurídica.		
Aprobado con	Resolución Directoral		



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y
REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. ADRIANA
REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN**



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN****INDICE**

	Pág.
TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo N° 1 Objetivo y finalidad	4
Artículo N° 2.- Alcance	4
Artículo N° 3.- Base legal	4
Artículo N° 4.- Definiciones operativas	5
Artículo N° 5.- Derechos	6
Artículo N° 6.- Deberes	8
TITULO II –DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPITULO I DEL INGRESO	8
Artículo N° 7.- Ingreso	8
Artículo N° 8.- De los requisitos para hospitalización	8
Artículo N° 9.- Medicación indicada por otra especialidad	8
Artículo N° 10.- Consentimiento informado	9
Artículo N° 11.- Registro de pertenencias por el servicio de vigilancia	9
Artículo N° 12.- Evaluación por enfermería	9
Artículo N° 13.- Higiene	9
CAPITULO II DE LA ESTANCIA	9
Artículo N° 14.- Identificación	9
Artículo N° 15.- Tránsito en el servicio de hospitalización	9
Artículo N° 16.- Normas de conducta	9
Artículo N° 17.- Prescripción de alimentación	10
Artículo N° 18.- Evaluación y orientación nutricional	10



**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 19.- Comidas	10
Artículo N° 20.- Horario de atención en el comedor	10
Artículo N° 21.- Alimentación en el hall del servicio de hospitalización	10
Artículo N° 22.- Alimentación en la habitación	10
Artículo N° 23.- Prohibiciones	10
Artículo N° 24.- Visita médica	10
Artículo N° 25.- Curaciones	11
Artículo N° 26.- Terapias - Procedimientos	11
Artículo N° 27.- Entrenamiento a familiar	11
Artículo N° 28.- Charlas u orientaciones	11
Artículo N° 29.- Traslado Extra institucional	11
Artículo N° 30.- Familiar responsable	12
Artículo N° 31.- Responsabilidades del familiar	12
Artículo N° 32.- Informes médicos	12
Artículo N° 33.- Del vestuario	12
Artículo N° 34.- Prendas para terapias	12
Artículo N° 35.- Higiene del paciente – baño corporal	12
Artículo N° 36.- Objetos personales	13
Artículo N° 37.- Descanso nocturno	13
Artículo N° 38.- Horario descanso nocturno	13
Artículo N° 39.- Aparatos electrónicos y luminaria	13
Artículo N° 40.- Cambios posturales nocturnos	13
Artículo N° 41.- Eliminación de residuo	13
Artículo N° 42.- Cuidado del mobiliario	13
Artículo N° 43.- Actividades en tiempo libre	14
Artículo N° 44.- De los equipos	14



**PERÚ****Ministerio
de Salud**Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 45.- Eventos especiales	14
Artículo N° 46.- Días de visita	14
Artículo N° 47.- Prohibiciones	14
Artículo N° 48.- Entrega de pases	14
Artículo N° 49.- Situaciones especiales	15
CAPITULO III DEL EGRESO	15
Artículo N° 50.- Alta programada	15
Artículo N° 51.- Retiro voluntario	15
Artículo N° 52.- Alta por transferencia	15
Artículo N° 53.- Alta por incumplimiento del reglamento	15
Artículo N° 54.- Contraprestación de los servicios	16
TITULO III DE LAS SANCIONES	16
Artículo N° 55.- Sanciones	16
TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
Artículo N° 56.- Actualización	16
Artículo N° 57.- Vigencia	16
ANEXO	17 – 18
ANEXO 1.- Requerimientos Para El Tratamiento Integral De Rehabilitación - Servicio De Hospitalización	





REGlamento INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- Objetivo y finalidad:

Proporcionar información a los usuarios del Servicio de hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares (DIDRILM) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, acerca de las normas de ingreso, estancia y egreso, así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del servicio.

Artículo N° 2.- Alcance:

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los usuarios que reciban atención de salud en el Servicio de hospitalización del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares, para los familiares, representantes legales, apoderados, visitas y, en general, para toda persona que por cualquier motivo ingrese al servicio.

Artículo N° 3.- Base Legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual y sus modificatorias.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, se aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 024-2005-SA, se aprueba Identificadores Estándar de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414.
- Resolución Ministerial N° 175-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia clínica".
- Resolución Directoral N° 110-2015-SA-DG-INR, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.





REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Artículo N° 4.- Definiciones Operativas:

- **Acto de salud:** Es toda acción o actividad que realizan los profesionales de salud, excepto el médico cirujano, para las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, según corresponda, que se brinda al paciente, familia y comunidad.
- **Acto médico:** Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos.
- **Alta:** Es el egreso de un paciente vivo del establecimiento de salud, cuando culmina el periodo de hospitalización o internamiento. La razón del alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otro establecimiento, a solicitud del paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico.
- **Consentimiento Informado:** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo, con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico u otro profesional de salud competente le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable.
- **Datos personales:** Es toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- **Egreso:** Es la salida del establecimiento de salud de un paciente que estuvo hospitalizado. Pudiendo ser esta, por alta, retiro voluntario, defunción, traslado a otro establecimiento o fuga.
- **Familiar o persona responsable:** Es aquel familiar del paciente que se hará cargo de los requerimientos necesarios para la estancia hospitalaria, asimismo es el que recibirá orientación y será entrenado en caso de ser necesario. Se recomienda que sea un familiar directo, en caso de encontrarse presente los familiares un amigo del paciente podrá asumir esta responsabilidad.
- **Historia Clínica:** Documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente.
- **Hoja de Retiro Voluntario:** Es el documento en el que el paciente o su representante legal, ejerciendo su derecho deja constancia de su decisión de abandonar el establecimiento donde permaneció hospitalizado o en observación, para el caso de emergencias, en contra de la opinión médica, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias que de tal decisión pudieran derivarse, en caso que esté en peligro la vida, se debe comunicar al Ministerio Público, para dejar





REGlamento INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

expedita las acciones a que hubiere lugar en salvaguarda de la salud del paciente (Conforme a lo-señalado en el artículo 4 de la Ley General de Salud).

- **Médico Tratante:** Es el profesional médico que siendo competente para manejar el problema del paciente, conduce el diagnóstico y tratamiento. En aquel establecimiento en el que hubiere un grupo de médicos a cargo de la atención en internamiento, el médico tratante es aquel que atiende por primera vez al paciente a su ingreso en el servicio de hospitalización en tanto permanezca en esté. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico. En ambos casos, en ausencia del médico tratante, corresponde al médico jefe del servicio o quien haga sus veces asumir dicha responsabilidad. Lo dispuesto no incluye a los médicos residentes por estar en fase de formación.
- **Paciente:** Es todo usuario de salud que recibe una atención.
- **Pases:** permiso de visita en horario ampliado.
- **Personal de salud:** Está compuesto por los profesionales de salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.
- **Pulsera de identificación:** brazaletes que se coloca al paciente al ingreso de hospitalización, en la muñeca en la que figuran los datos del paciente.
- **Rehabilitación Integral:** Es un proceso interactivo de aprendizaje, entre el paciente, su familia y la comunidad, con la aplicación de procedimientos para que logre su estado funcional óptimo, tomando en cuenta sus capacidades residuales y logrando una mejor calidad de vida, donde diferentes profesiones del área de la salud intervienen en busca de un objetivo. La Rehabilitación integral ofrece oportunidades que permitan a las personas con alguna deficiencia tanto física, mental, sensorial y así desarrollar sus potenciales y vivir integradas a su medio.
- **Usuario de salud:** Es la persona natural que hace uso de las atenciones de salud.



Artículo N° 5.- Derechos

El Servicio de hospitalización sitúa al usuario en el centro de su atención y asume el compromiso de difundir sus Derechos en lo que respecta a la atención en salud. Para ello, los difunde y entrega mediante el presente documento. Asimismo hace de conocimiento que encontrará información clara y accesible mediante su publicación mediante material comunicacional en el recinto hospitalario.



Derecho al Acceso de los Servicios de Salud:

1. A la atención de emergencia, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno.
2. A la libre elección del médico.
3. A recibir atención con libertad de juicio clínico.
4. A una segunda opinión médica.
5. Al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN****Derecho al Acceso a la Información:**

1. A ser informado adecuadamente y oportunamente de sus derechos en calidad de persona usuaria.
2. A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesionales a cargo de sus procedimientos.
3. A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.
4. A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la institución; así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante institucional.
5. A recibir información necesaria y suficiente, sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.
6. A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.
7. A decidir su retiro voluntario expresando esta decisión a su médico tratante.
8. A negarse a recibir o continuar tratamiento.
9. A ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.

Derecho a la Atención y Recuperación de la Salud:

1. A ser atendido por personal de salud autorizados por la normatividad vigente.
2. A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.
3. A recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.
4. A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuestos a peligro por personas ajenas a la institución.
5. A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o procedimiento, previa conformidad del médico tratante.
6. Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.

Derecho al Consentimiento Informado: en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de pruebas riesgosas o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo casos de emergencia.
2. Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
3. Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.
4. Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.
5. Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.
6. Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.

Protección de los Derechos:

1. A ser escuchado y recibir respuesta de su reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.





REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

2. A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la institución.
3. A tener acceso a su historia clínica y epicrisis.
4. Al carácter reservado de la información contenida en la historia clínica.

Artículo N° 6.- Deberes

Sin perjuicio de los Derechos que la Ley otorga a las personas usuarias de los servicios de salud, en relación con acciones vinculadas a su atención de Salud, expuestos anteriormente, son deberes de los usuarios: Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno del Servicio de Hospitalización del DIDRILM.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I DEL INGRESO

Artículo N° 7.- Ingreso

El ingreso es la aceptación formal de un paciente para su hospitalización en el Servicio de Hospitalización DIDRILM del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaiza Flores" Amistad Perú-Japón para su tratamiento de rehabilitación integral.

El día del ingreso al Servicio de Hospitalización, el médico tratante evaluará al paciente, y le explicará el tratamiento a recibir durante su estancia, así como el tiempo programado para el mismo (el cual ha sido indicado desde la consulta externa por el médico tratante en coordinación con la jefatura de acuerdo a la guía establecida).

Artículo N° 8.- De los requisitos para la hospitalización

Son requisitos para ser hospitalizado

- a) Ser paciente del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de Lesiones Medulares.
- b) Haber sido indicada la hospitalización por el médico tratante
- c) Contar con los exámenes y/o interconsultas solicitadas por el médico tratante para la hospitalización (informes y/o placas radiográficas).
- d) Evaluación por la jefatura de lo indicado en ítems previos
- e) Contar con los insumos y materiales requeridos según **Anexo N°1** (el cual será entregado por Servicio Social previo al ingreso)
- f) Acudir a la evaluación de ingreso, trayendo exámenes, interconsultas, insumos, materiales y medicinas indicadas por otras especialidades con receta médica de corresponder.
- g) Haber firmado el Consentimiento informado

Artículo N° 9.- Medicación indicada por otra especialidad

En caso que el paciente tenga algún tratamiento indicado por otras especialidades, en virtud del cual deban administrársele medicamentos, el paciente y/ o familiar responsable deberá informar al médico tratante para que éste incorpore las indicaciones y prescripciones que fueran necesarias al plan terapéutico, para ello deberá traer la receta médica respectiva.



**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN****Artículo N° 10.- Consentimiento informado**

El día del ingreso el médico tratante informará al paciente y/o familiar responsable acerca de la naturaleza de la atención a recibir (tratamiento integral de rehabilitación), asimismo le explicará los riesgos reales, potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cuales estarán registrado en el formato de consentimiento informado. Posterior a ello se solicitará al paciente y/o familiar responsable que firme este formato dando conformidad a lo incluido en él.

Artículo N° 11.- Registro de pertenencias por el servicio de vigilancia

El personal de vigilancia asignado al Servicio de Hospitalización realizará el control de las pertenencias de los pacientes para evitar el ingreso de objetos potencialmente peligrosos. Está prohibido el ingreso de elementos que puedan suponer un riesgo de auto o heteroagresividad.

Artículo N° 12.- Evaluación por enfermería

Al ingreso al servicio de hospitalización la enfermera responsable evaluará al paciente, posterior a ello procederá a la identificación del paciente con la colocación de la pulsera de identificación en la extremidad superior dominante del paciente. Es obligatorio la presentación del DNI o carnet de extranjería del paciente vigente. El día de ingreso a hospitalización la enfermera le entregará los horarios de terapias programadas en donde figurarán los profesionales responsables de su atención.

Artículo N° 13.- Higiene

Todo paciente, el día de su hospitalización debe acudir en buenas condiciones de higiene.

CAPITULO II DE LA ESTANCIA**Artículo N° 14.- Identificación**

Mientras dure su estancia hospitalaria, es obligatorio el uso permanente de la pulsera de identificación. La pulsera de identificación será cambiada semanalmente o cuando se deteriore. Asimismo deberá portar obligatoriamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) y brindar información completa y veraz cuando se requiera.

Artículo N° 15.- Tránsito en el servicio de hospitalización

El tránsito de ingreso y salida del servicio de hospitalización es por la puerta principal. Las puertas laterales son consideradas puertas de salida en caso de emergencia.

Artículo N° 16.- Normas de conducta

Se prohíbe a los pacientes, sus familiares y/o visitas cualquier comportamiento que contravenga el orden público, la moral y las buenas costumbres. No está permitido el contacto físico, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual de cualquier tipo. Así mismo se prohíbe el uso de términos de naturaleza o connotación sexual escritos o verbales, insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales y/o gestos obscenos.





**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

No está permitido el consumo de drogas ilícitas, alcohol, tabaco, prácticas de juegos de azar y cualquier actividad que atente contra la dignidad e integridad física y psicológica de otros usuarios y personal del hospital.

Está estrictamente prohibido que el paciente consuma medicamentos sin indicación médica de algún médico del servicio de hospitalización.

El no cumplimiento de esta condición puede generar el alta disciplinaria.

Alimentación

Artículo N°17.- Prescripción de Alimentación

El médico asistente en coordinación con el servicio de nutrición, indicará el tipo de dieta más adecuado que se ajuste a su diagnóstico y estado de salud actual.

Artículo N°18.- Evaluación y orientación nutricional

El servicio de nutrición evaluará al paciente los primeros días de estancia hospitalaria, mensualmente y de acuerdo a la indicación médica. Asimismo, se encargará de orientar al paciente y a sus familiares sobre la dieta indicada.

Artículo N° 19.- Comidas

Se brindará tres comidas diarias, las cuales se servirán en el comedor institucional, en las cantidades, calorías y nutrientes requeridos. De ser necesario se incluirán algunos Complementos entre estos alimentos.

Artículo N° 20.- Horario de atención en el comedor

El horario de atención en el Comedor institucional es

Desayuno: 07:30 horas a 08:00 horas

Almuerzo: 13:00 horas a 14:00 horas

Cena: 17:30 horas a 18:00 horas

Artículo N° 21.- Alimentación en el hall del servicio de hospitalización

Los pacientes con diagnóstico de cuadriplejia, menores de edad o aquellos a los que se les ha indicado dieta especial, recibirán los alimentos en el hall del servicio de Hospitalización, lo cual será coordinado con Enfermería.

Artículo N° 22.- Alimentación en la habitación

Los pacientes que presenten algún tipo de complicación o por indicación del médico recibirán los alimentos en su habitación.

Artículo N° 23.- Prohibiciones

Está prohibido el ingreso de cualquier otro tipo de alimentos y/o bebidas alcohólicas o no alcohólicas, sin indicación del profesional médico.

Visita Médica

Artículo N° 24.- Visita médica

El paciente debe permanecer en su ambiente cuando se le programe visita médica, la misma que será informada por el personal de enfermería de manera oportuna.



**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN****Del Familiar Responsable****Artículo N° 30.- Familiar responsable**

El nombre y datos del familiar(es) o persona (s) responsable(s) serán acreditados por la trabajadora social del departamento en la Historia Clínica (antes del ingreso del paciente al servicio de hospitalización). Se aceptarán como máximos dos personas responsables. Para el cambio del familiar responsable, tanto el paciente como el familiar postulante deberán acercarse a Servicio Social para dejarlo por escrito en la historia clínica, previa identificación con su documento de identidad. En caso de menores de edad deberán acudir uno de los padres y el familiar a ser responsable.

Artículo N° 31.- Responsabilidades del familiar

Atenderá los requerimientos que se presenten durante la estancia hospitalaria, como:

- Coordinaciones con el equipo de referencia para citas médicas fuera de la institución,
- Acompañamiento a las citas médicas en coordinación con el equipo de enfermería,
- Medicación de ser necesario y otras coordinaciones que se requieran.

La atención de los familiares por el equipo de enfermería para la entrega de medicina o citas médicas (de requerirse) serán todos los días en la mañana de 11 a 12 y en la tarde de 16 a 17 horas.

Artículo N° 32.- Informes médicos

Sólo al familiar(es) o persona(s) responsable(s) se le brindarán los informes médicos del paciente. Si requiere un informe médico, certificado de salud, u otro documento, deberán acercarse a la Oficina de Trámite Documentario para la solicitud del mismo.

Del Vestuario**Artículo N° 33.- Del vestuario**

El paciente deberá ingresar al Servicio de Hospitalización, con una determinada cantidad de prendas deportivas en buen estado de conservación (**Anexo N°1 – ítem 2**). Es obligatorio el uso de pijama por las noches.

El familiar responsable, deberá mantener las prendas de vestir del paciente hospitalizado en condiciones adecuadas de higiene; el cambio de prendas se realizará en el horario de visita de familiares. Está prohibido el lavado y tendido de prendas dentro de la institución.

Artículo N° 34.- Prendas para terapias

La asistencia a las terapias es con ropa deportiva, holgada de color azul.

De la Higiene del paciente**Artículo N° 35.- Baño corporal**

El baño corporal se realizará en camilla o en silla en forma interdiaria de lunes a sábado en el horario de 09:00 a 17:00 horas y de acuerdo a disponibilidad del paciente a fin de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Curaciones

Artículo N° 25.- Curaciones

Se realizará en la habitación del paciente y en el siguiente horario:

Mañanas: 07:00 horas a 08:00 horas.

Tardes, fines de semana y feriados: será informado por el personal de enfermería de manera oportuna.

Terapias , Procedimientos y Orientaciones

Artículo N° 26.- Terapias - Procedimientos

La asistencia a las terapias programadas es de carácter obligatorio.

En caso de requerirse algún procedimiento durante la estancia hospitalaria este será indicado y explicado por el médico.

En caso de no contar con un seguro que cubra la estancia hospitalaria, el paciente deberá mostrar el ticket de pago respectivo previo a cada atención (terapias y/ o procedimientos).

Artículo N° 27.- Entrenamiento a familiar

Cuando el Departamento lo crea conveniente citará al familiar responsable a través de Servicio Social a fin de que reciban entrenamiento del equipo multidisciplinario para asegurar la calidad de vida de los pacientes. La asistencia es obligatoria.

Artículo N° 28.- Charlas u orientaciones

Cuando el departamento crea conveniente citará a charlas u orientaciones a familiares y/ a los pacientes de manera oportuna a través de Servicio Social, el cual informará los días y horarios. La asistencia es obligatoria.

Del Traslado para atención ambulatoria extra institucional

Artículo N° 29.- Traslado extrainstitucional

Cuando el paciente hospitalizado tenga que acudir a cualquier tipo de atención ambulatoria fuera de la institución utilizará el medio de transporte designado por la Institución de acuerdo a disponibilidad del vehículo. Las coordinaciones serán a través del equipo de referencia. En caso de no contar con ningún tipo de seguro que cubra la estancia hospitalaria, el familiar deberá mostrar el ticket de pago de acuerdo al tarifario al chofer, previo al traslado (el mismo día). En caso de que el paciente solicite su traslado en otro vehículo que no sea de la institución, este deberá realizarse en una ambulancia, y las coordinaciones serán realizadas por el familiar responsable y se deberá informar al personal de enfermería y al médico asistente del Servicio de Hospitalización, y se registrará la responsabilidad respectiva en la historia clínica.





**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

no interferir con sus terapias programadas, y siempre bajo la supervisión del personal Técnico de Enfermería y/o personal de enfermería.

Pérdida de Objetos Personales

Artículo N° 36.- Objetos personales

La institución no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor, se sugiere el cuidado respectivo.

Está prohibido el ingreso a habitaciones no asignadas.

Descanso Nocturno

Artículo N° 37.- Descanso nocturno

Todo paciente deberá ingresar a los ambientes del Servicio de Hospitalización a más tardar a las 19:00 horas.

Aquellos pacientes que no requieren personal de apoyo para sus traslados pueden permanecer en el hall del Servicio hasta las 20:00 horas.

Los pacientes que requieren personal de apoyo para su traslado, deberán ser trasladados a su cama a las 18:00 horas.

Artículo N° 38.- Horario descanso nocturno

El descanso nocturno inicia a las 20:00 horas y finaliza a las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo N° 39.- Aparatos electrónicos y luminaria

Todo aparato electrónico y luminaria deberá ser desconectado a partir de las 22:00 horas.

Artículo N° 40.- Cambios posturales nocturnos

El personal de Enfermería realiza los cambios posturales a la 01:00 y 04:00 horas (a fin de prevenir las úlceras por presión) por lo cual deberá encender las luminarias.

Del Cuidado Ambiental, Mobiliario y Bienes.

Artículo N° 41.- Eliminación de residuos

Todo residuo (de acuerdo al tipo) se deberá eliminar utilizando los tachos correspondientes, lo cual será explicado por el personal de enfermería al momento de la admisión a su hospitalización.

- Tacho con bolsa negra: para residuos comunes como botellas, papeles simples, envolturas, etc.
- Tacho con bolsa roja: para residuos biocontaminantes como papel higiénico, pañales, guantes, toallas higiénicas, sondas, etc.

Artículo N° 42.- Cuidado de mobiliario

Es responsabilidad del paciente el cuidado del mobiliario asignado y de los bienes que se encuentren en el servicio, así como de la silla de ruedas. Se le podrá brindar al paciente una silla de ruedas en calidad de préstamo por un tiempo máximo de 1 mes.





**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Se debe evitar mantener conectados cargadores, radios, etc. No está permitido traer plantas a las habitaciones.

De la Recreación

Artículo N° 43.- Actividades en tiempo libre

Durante el tiempo libre, están permitidos el uso de:

- Libros, periódicos, revistas, etc.
- Juegos de Mesa (ajedrez, damas, etc.)
- Equipos de sonido
- Equipos de video.

Artículo N° 44.- De los equipos

El volumen no deberá interferir con el descanso de otros pacientes o con las actividades del personal que labora en el servicio. En el caso del televisor del Hall cuando se requiera cambiar de canal el paciente solicitará el control remoto al personal de enfermería, siendo el mismo paciente el encargado de devolver el control remoto.

Artículo N° 45.- Eventos especiales

En casos especiales (celebraciones): se podrá brindar permiso de una hora para que el paciente comparta con sus familiares, dicha coordinación se debe realizar con la Jefatura del Departamento a través de Servicio Social o la Jefatura de Enfermería del Servicio de Hospitalización o la Jefatura de hospitalización. El permiso deberá ser solicitado con 48 horas de anticipación, debiendo realizarse la celebración en el horario de 14:00 a 17:00 horas. Asimismo, se han establecido un listado de los alimentos permitidos, el cual será entregado por servicio social.

De las Visitas familiares

Artículo N° 46.- Días de visita

- Días de visita de familiares: martes, jueves, sábados, domingos y feriados
- Horario de visitas: De 14:00 horas a 17:00 horas, dentro del Servicio de Hospitalización sólo podrán permanecer en la habitación una (01) persona por paciente.

Artículo N° 47.- Prohibiciones

Está prohibido el ingreso de menores de 12 años así como mascotas; así mismo alimentos, líquidos y/o elementos que puedan suponer daño o peligro (armas de fuego, elementos punzo cortantes, sustancias tóxicas, etc.). En caso de menores de edad podrán visitar al paciente en el patio principal en compañía de una persona mayor de edad.

De los Pases

Artículo N° 48.- Entrega de Pases

Servicio social es el encargado de entregar los pases al familiar o persona responsable previa autorización de la jefatura del departamento o responsable encargado. Se



**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

entregarán mensualmente y uno o dos días previos al vencimiento el familiar responsable solicitará a servicio social la ampliación del mismo.

Los pases se autorizan para los familiares responsables de pacientes cuadripléjicos dependientes y/o menores de edad.

La permanencia de los familiares que cuenten con pase en el servicio de hospitalización será de 08:00 horas a 18:00 horas.

Situaciones Especiales**Artículo N° 49.- Situaciones especiales**

La custodia de los pacientes en calidad de internos (INPE), estará a cargo del personal de la Policía Nacional del Perú las 24 horas del día. El tiempo máximo de hospitalización será de un (01) mes.

CAPITULO III DEL EGRESO**Artículo N° 50.- Alta programada**

Alta programada, se realiza al término del tratamiento médico programado o al cumplimiento de las metas establecidas al inicio de la hospitalización. La fecha de alta, será informada por el médico asistente o por la psicóloga responsable o por la trabajadora social con aproximadamente de 10 a 15 días de anticipación. Previo al alta el paciente recibirá orientación por enfermería y nutrición. El día del alta el paciente recibirá visita médica, y realizará los trámites administrativos del alta en compañía de su familiar responsable, por lo que no recibirá terapias.

Artículo N° 51.- Retiro voluntario

Retiro Voluntario, se efectúa a solicitud del paciente. Debiendo firmar el paciente el formato respectivo previa explicación del médico responsable de los riesgos que conlleva el retiro voluntario. Los trámites administrativos necesarios deberán ser realizados por el paciente y/o familiar responsable.

Artículo N° 52.- Alta por transferencia o referencia

Alta por transferencia o referencia a otro establecimiento u especialidad, ocurre para continuar su tratamiento médico por otra especialidad o en caso de emergencia. En caso de emergencia y/ o urgencia el médico de guardia notificará al familiar responsable sobre la situación presentada y/o el motivo del traslado, emitiendo la referencia respectiva. El día siguiente útil, deberá apersonarse el familiar para recoger las pertenencias del paciente, firmar los documentos de alta en las oficinas respectivas y de corresponder realizar los pagos pendientes.

Artículo N° 53.- Alta por incumplimiento del reglamento

Alta por incumplimiento del reglamento, ocurre por el incumplimiento de todo o en parte del presente reglamento. La Jefatura del Departamento en coordinación con la Jefatura de Hospitalización con Servicio Social y Psicología, lo informarán al paciente y al familiar responsable, dejando registro de lo actuado en la historia clínica.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 54.- Contraprestación de los servicios

Al momento del alta o egreso del paciente, el familiar deberá acercarse a la oficina respectiva para la firma de documentos de alta (en caso de contar con seguro que financiará la estancia hospitalaria deberá acercarse a la oficina de prestaciones del asegurado y en caso de no contar con seguro deberá acercarse a la Oficina de economía). Al término el familiar y/o paciente debe entregar al vigilante la boleta de alta con los sellos de respectivos (oficina de prestaciones del asegurado o de economía), para poder retirar sus pertenencias del servicio de hospitalización.

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo N° 55.- Sanciones

El incumplimiento de todo o en parte del presente reglamento, acarreará su egreso en coordinación con su familiar responsable.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 56.- Actualización

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá al Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares

Artículo N° 57.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.

ANEXO

Anexo N° 1 Requerimientos para el Tratamiento Integral de Rehabilitación - Servicio de Hospitalización.



**PERÚ****Ministerio
de Salud**Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN****ANEXO N° 1****REQUERIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN - SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN****1. INSUMOS Y MATERIALES DE USO PERSONAL QUE TIENE QUE TRAER PARA EL PRIMER DIA
DE HOSPITALIZACIÓN**

Cantidad	Descripción	Características
01	Lavatorio de plástico redondo color rojo	De 28 cm de diámetro x 9 cm. de alto
01	Lavatorio de plástico redondo color azul	De 32 cm de diámetro x 10 cm de alto
01	Toalla grande	De 1.50 m x 0.75 cm.
01	Toalla de cara	De 0.70 x 0.45 cm.
01	Toalla chica	De 0.32 x 0.32 cm
01	Esponja redonda	De 8 cm. De diámetro
01	Esponja cuadrada	De 12 x 12 cm.
01	Par de guantes domésticos	
01	Termómetro digital	
01	Tijeras para uñas	
01	Corta uñas grande y mediano	
01	Jabón de tocador	
01	Jabonera	
01	Pasta dental	
01	Cepillo de dientes	
01	Shampoo	
01	Toallas húmedas	
01	Desodorante	
01	Papel toalla	
02	Rollo de papel higiénico	
01	Cubiertos: cuchara, cucharita, tenedor, cuchillo punta redonda	
01	Porta cubierto + servilleta	
01	Jarra de plástico transparente de 1 litro con medidas (Varones)	
02	Jarra de plástico transparente de 1 litro con medidas (Mujeres)	
01	Jarra de plástico transparente de ½ litro con medidas	



**PERÚ****Ministerio
de Salud**Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e impunidad"**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LESIONES MEDULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

01	Frasco de alcohol gel	
01	Galonera transparente de 3 a 4 litros o <u>envase de agua mineral vacío de 7 litros, para la recolección de orina de 24 horas</u>	
01	Espirómetro de 4,000 ml Si () No ()	
01	Espejo con aumento para cateterismo (mujeres)	
01	Máquina de afeitar (varones)	
01	Espejo de acuerdo a las características descritas en la parte inferior (ítem 4)	

2. VESTUARIO QUE TIENE QUE TRAER PARA EL PRIMER DIA DE HOSPITALIZACIÓN

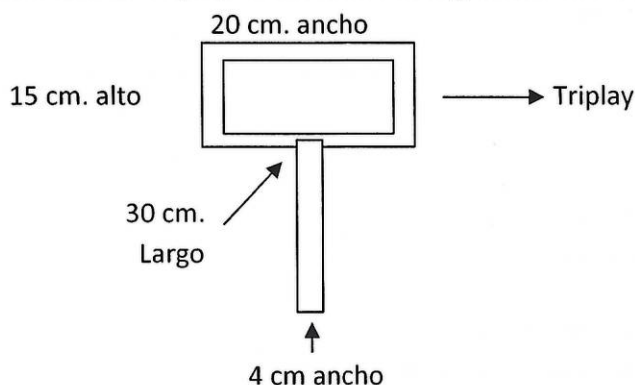
06	Short de algodón sin cierre, <u>color azul</u>
06	Pares de medias de algodón
03	Buzos de algodón, <u>color azul</u>
06	Ropa interior de algodón
06	Polos de algodón, <u>color azul</u>
02	Pijama de acuerdo a la temporada
01	Par de Zapatillas
01	Par de Sandalias cerradas de plástico

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- Deberá Traer DNI original y la tarjeta de atención, el primer día de atención y deberá portar ambos documentos durante su estancia hospitalaria.

4. ESPEJO PARA EL CUIDADO DE PIEL

Espejo para el cuidado de la piel, deberá tener las siguientes medidas:



De haber alguna duda podrá comunicarse con Servicio Social – DIDRILM:

Lunes a Sábado de 08:00 am a 2:00 pm

Números de contacto: Central Telefónica: 7173200 – 7173201

Anexo 1545 Oficina de Trabajo Social - DIDRILM, Anexo 1720 Servicio de Hospitalización